

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-025-2018

Ing. Christian Ruiz Hinojosa, MA.
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (E)

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el artículo 37 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, determina que “Corresponde a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia; la prevención, investigación, conocimiento, corrección, sanción y eliminación del abuso de poder de mercado, de los acuerdos y prácticas restrictivas, de las conductas desleales contrarias al régimen previsto en esta Ley; y el control, la autorización, y de ser el caso la sanción de la concentración económica (...)”;

Que el artículo 44 numeral 16 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del Superintendente: “Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento”;

Que el artículo 44 numeral 17 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que el Superintendente de Control del Poder de Mercado podrá “Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia (...)”;

Que mediante Acción de Personal SCPM-CGAF-DATH-360, se encarga el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al Ing. Christian Ruiz Hinojosa, Intendente General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a partir del 06 de septiembre de 2017;

Que la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Abuso del Poder de Mercado Acuerdos y Prácticas Restrictivas, sustanció el expediente signado con el número SCPM-IIAPMAPR-0010-2018, siendo el denunciante Luis Gustavo Hidalgo Rúales y el denunciado NEOAUTO S.A.;

Que mediante providencia de 13 de septiembre de 2018 a las 17h10 el Superintendente de Control del Poder de Mercado (E) en el expediente de investigación No. SCPM-IIAPMAPR-0010-2018-A-0004-2018-DS, dentro de la tramitación del Recurso de Apelación interpuesto, dispuso señalar para el día miércoles 26 de septiembre de 2018 a las 10h00, la audiencia solicitada por el denunciante Luis Gustavo Hidalgo Rúales;

Que debido a los compromisos adquiridos con anterioridad por el Superintendente de Control del Poder de Mercado (E) que imposibilitan su comparecencia a la Audiencia convocada para el día lunes miércoles 26 de septiembre de 2018 a las 10h00 y con el

propósito de dar cumplimiento a las garantías y derechos constitucionales y atendiendo la petición realizada por las partes, es necesario delegar su asistencia a la misma;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 17 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Delegar al Intendente Nacional Jurídico, doctor Patricio Rubio Román, a fin de que asista a la audiencia convocada para el día jueves 04 de octubre de 2018 a las 10h00, dentro del procedimiento administrativo No. SCPM-IIAPMAPR-0010-2018-A-0004-2018-DS, que se tramita ante el Superintendente de Control del Poder de Mercado en virtud del Recurso de Apelación interpuesto.

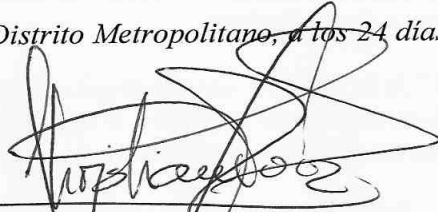
DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- El servidor delegado deberá informar de sus actuaciones al Superintendente de Control del Poder de Mercado (E).

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de septiembre de 2018.



Ing. Christian Ruiz Hinojosa, MA.

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (E)

ÁREAS Y PERSONAS RESPONSABLES				
ACCIÓN	NOMBRE	ÁREA	FECHA	VTO. BUENO
Aprobado por:	Patricio Rubio	CGAJ	24-09-2018	
Revisado por:	Marisol Miranda	Asesora Despacho	24-09-2018	
Elaborado por:	Natalia Vásquez	DAJCP	24-09-2018	